

- Dotación estándar de herramientas para la atención mecánica del vehículo en ruta.
- Preinstalación de radiofonía.
- Extintor de 3 kilogramos en polvo.
- Señales triangulares de peligro.
- Linterna.

MODULO ASISTENCIAL:

- Instalación eléctrica independiente con tomas de 220 V/CA y 12 V/CC.
- Iluminación ambiental protegida por cubiertas traslúcidas.
- Asiento lateral a la camilla.
- Dispositivo para dos frascos, al menos, de perfusión.
- Sistema de soporte, deslizamiento y fijación de la camilla, diseñado de modo que no comporte riesgo de accidente para el usuario en el momento de la introducción o extracción de la camilla.
- Dimensiones mínimas de la camilla:
 - * Anchura: 550 milímetros
 - * Longitud: 1.800 milímetros
- Camilla con cinturones de seguridad para el paciente.
- Armarios y/o cajones con capacidad adecuada a su dotación, con sistemas de fácil apertura pero no espontánea.

DOTACION:

- Dos mantas.
- Dos sábanas.
- Plástico para camilla.
- Una almohada.
- Cuña y botella irrompibles.
- Cubo o bolsa de desperdicios.
- Vasos desechables.
- Aparato de ventilación manual con mascarillas para adultos y niños.
- Una bala de oxígeno de 850 l. y una de 300 l. portátil.
- Equipo de aspiración de secreciones.
- Botiquín sanitario con:
 - * Una tijera recta.
 - * Una tijera curva.
 - * Una pinza de disección con dientes, de punta fina, de 13 cms.
 - * Algodón: dos paquetes.
 - * Esparadrapo de tela: dos unidades.
 - * Esparadrapo de papel: dos unidades.
 - * Vendas de gasa: cinco unidades.
 - * Apósitos de 6 x 6: cien unidades.
 - * Solución antiséptica.

ROTULACION:

Según Manual de Identidad Corporativa del S.A.S.

ANEXO IV**CONDICIONES DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL SANITARIO Y AUXILIAR****NIVELES MINIMOS DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL SANITARIO Y PERSONAL AUXILIAR DE AMBULANCIAS****1.- PERSONAL SANITARIO****A) FACULTATIVOS****Requisitos:**

Licenciado en Medicina y Cirugía con un mínimo de 2 años de ejercicio profesional.

- Acreditar, como mínimo, experiencia demostrada de 1 año en este campo con aptitud en:
 - * Pautas de transporte asistido.
 - * Identificación y actuación ante patologías críticas.
 - * Aplicación metodológica de RCP.
 - * Estabilizar situaciones de crisis.
 - * Manejo adecuado de procedimientos y aparatos propios de medicina intensiva.
 - * Manejo de técnicas de inmovilización.
 - * Conocimiento y actuación ante las arritmias cardíacas más frecuentes.
 - * Control de emergencias colectivas.
 - * Conocimiento y manejo de la comunicación radio.

Deben acreditarse ante el S.A.S. y ser valorado por él.

B) NO FACULTATIVOS**Requisitos**

- A.T.S./D.U.E.
- Experiencia demostrada con aptitud en:
 - * Pautas de transporte crítico.
 - * Colaboración en las maniobras de RCP
 - * Manejo de técnicas de inmovilización.
 - * Conocimiento de metodologías de resolución de las urgencias graves más frecuentes.

Deben acreditarse ante el S.A.S. y ser valorado por él.

2.- PERSONAL CONDUCTOR Y CAMILLERO

- Permiso específico de conducción tipo B-2
- Haber superado un curso teórico-práctico de formación que incluya entre sus contenidos los siguientes:
 - * Conocimiento del sistema sanitario.
 - * Conocimiento del sistema de comunicaciones y su funcionamiento
 - * Introducción a la radiotelefonía. Manejo de radiomóviles.
 - * Actuación genérica en el transporte de enfermos. Trato con los pacientes y familiares.
 - * Socorrismo. Técnicas de Primeros Auxilios y RCP básica.
 - * Mecánica del automóvil.
 - * Seguridad vial.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 7 de marzo de 1991, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto y contratación administrativa, en el Director de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

Por Orden de la Consejera de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1991, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto y contratación administrativa (BOJA del 25) se atribuye al Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería, entre otros competencies, los competencies que la legislación de contratos atribuye al organo de contratación con los requisitos que en la misma se establecen.

No obstante, la mayor agilidad y eficacia exigible en la actuación de los organos y unidades administrativas, así como la propia particularidad que ofrece la existencia, como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica, de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, con sus especiales cometidos, hace aconsejable exceptuar a la misma del régimen general de delegación referido en el apartado anterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

DISPONGO:**Artículo 1º.**

Se delega en el Director de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural todos las facultades que la legislación de contratación administrativa atribuye al organo de contratación, en relación con los créditos correspondientes al Servicio 04 (Servicios Administrativos sin personalidad jurídica), así como los correspondientes al Servicio 01 para los expedientes que estén autorizados previamente por el Secretario General Técnico, a propuesta del

Director General de Juventud.

No se entenderán comprendidas entre las competencias que se delegan en el apartado anterior, la facultad de ordenar la iniciación de los expedientes de contratación, que corresponderá al Secretario General Técnico.

Artículo 2º.

Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán con estricta sujeción a la Ley de Contratos del Estado y demás normas complementarias, y con la limitación de que no podrá utilizarse en los contratos a los que les sea de aplicación lo dispuesto en el Decreto 105/1990, de 27 de marzo, sobre competencias de la Comisión de Compras de la Junta de Andalucía.

Artículo 3º.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.d) en relación con el artículo 49.1º, ambos de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que correspondieran a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Orden.

Artículo 4º.

Las resoluciones que se adopten en el ejercicio de las facultades delegadas por la presente Orden se comunicarán a la Secretaría General Técnica de la Consejería mediante copia de la resolución.

Artículo 5º.

El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenidas en esta Orden, sin perjuicio de que pueda recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ello. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada ni modificada de modo expreso.

Artículo 6º.

En las actas resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de contratación que, a la entrada en vigor de la presente Orden, se encuentren en trámite, continuarán rigiéndose por la normativa jurídica sobre gestión aplicable en el momento de su iniciación.

DISPOSICION FINAL

Lo establecido en la presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia la celebración de cursos de Formación.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su Ley fundacional (Ley 10/1.988, de 29 de diciembre, BOJA nº 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la incorporación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política, en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Considerando el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres 1.990-1.992, aprobado según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de Enero de 1.990, cuyo objetivo es promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva, poniendo en

marcha las estrategias necesarias para compensar los desequilibrios existentes.

Considerando el artículo 7, punto 7.6 de la Resolución de 21 de marzo de 1.990, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad al Acuerdo de Concertación Social, suscrito entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Andalucía.

Con la presente convocatoria se pretende desarrollar cursos para la formación en la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres. La finalidad es capacitar para el desarrollo de una labor de promoción de la Igualdad en Administraciones Locales, entidades sin ánimo de lucro y empresas. De ahí esta convocatoria para la formación de un total de 144 personas como Agentes para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.

Los cursos están financiados por la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo y serán impartidos mediante colaboración suscrita al efecto, con una entidad de formación.

En función de ello y en ejecución del Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Mujer para 1.990-1.991.

RESUELVO:

1º.- Convocar los siguientes cursos de formación:

CURSOS DE AGENTES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER. 8 Ediciones.

Nº de plazas por edición: 15 para personas demandantes de empleo
4 para personas empleadas.

Las/os solicitantes mayores de 25 años deberán acreditar haber estado en paro el último año.

Duración del curso: 600 horas lectivas más 200 de prácticas.

Temporalización: 4 horas diarias por la tarde de lunes a viernes.

Sedes del curso: Almería (18 plazas).
Cádiz (18 plazas).
Córdoba (18 plazas).
Granada (18 plazas).
Jaén (18 plazas).
Huelva (18 plazas).
Málaga (18 plazas).
Sevilla (18 plazas).

2º.- Solicitudes y plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente RESOLUCION.

Las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud según modelo que se facilitará al efecto y que se presentará en el Instituto Andaluz de la Mujer, en los Centros de la Mujer de cada provincia o según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3º.- Requisitos básicos de las solicitudes:

Las personas demandantes de empleo deberán estar inscritas como tales en la Oficina del INEM. correspondiente, y las mayores de 25 años deberán acreditar haber estado en paro el último año.